JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01677

Asunto: admite notificación por correo electrónico, reconoce personería, reconoce cambio de correo,

i) Teniendo en cuenta que la notificación electrónica a la sociedad HDI Seguros S.A fue realizada en debida forma (Cfr. Pág. 6, archivo 6°), esa demandada se tiene por notificada desde **el 26 de enero de 2024.**

ii) Se incorpora mediante el cual el apoderado de los demandantes informa su nuevo correo electrónico, lo cual se tendrá en cuenta para los fines pertinentes. Por intermedio de la Secretaría del Despacho, concédase acceso al expediente digital a la dirección de correo electrónico fabianmonsalve.abogado@gmail.com.

iii) Se le reconoce personería a la sociedad **Tamayo Jaramillo & Asociados S.A.S.** con NIT. 900627396-8 para que represente los intereses de la sociedad HDI Seguros S.A, en los términos del poder conferido para el efecto. Por intermedio de la Secretaría del Despacho, concédase acceso al expediente digital a la dirección de correo electrónico tamayoasociados@tamayoasociados.com

iv) Se incorpora envío de citación para notificación personal del demandado **Daniel Alejandro Muñoz Delgado**, realizado en debida forma con resultado negativo (Cfr. Pág. 3, archivo 10, pág 10, archivo 2).

En atención al memorial que anteceden y de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y según lo regulan los Arts. 108 - 293 del Cód. General del Proceso, se ordena el emplazamiento del demandado **Daniel Alejandro Muñoz Delgado,** se procederá con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término de la inclusión en el registro sin que haya comparecido el emplazado a recibir notificación personal de la providencia que admitió la demanda, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite respectivo.

v) en atención a lo solicitado por la sociedad demandada, de conformidad con el inciso 6 del numeral 1° del artículo 590 del C.G.P se fija como caución la suma de **$115.074.602** para proceder con el levantamiento de la medida cautelar.

Jz

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __14 feb 2024_, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7024bb08e23a941ce1e6440af943e81926427f7a341be5cdbd4f14c6fe6d8d9b**
Documento generado en 13/02/2024 04:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica